Alcaldía de ARANZAZU
DEPARTAMENTO DE CALDAS

Secretaría de
INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y DESARROLLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN

MUNICIPIO DE ARANZAZU
CALDAS

“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CASETAS SANITARIAS Y/O SISTEMA SÉPTICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU”.

NOVIEMBRE DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES

ARANZAZU CALDAS

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, La Alcaldía Municipal de ARANZAZU Caldas se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del objeto, las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

LA ALCALDÍA DE ARANZAZU - CALDAS, agradece todas las sugerencias y observaciones enviadas al correo electrónico: contratacion@aranzazu-caldas.gov.co ; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

ARANZAZU CALDAS

1. CAPITULO I

INFORMACION GENERAL

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80 señala que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Así mismo, en el artículo 8 y el numeral 8 del artículo 95 de la Carta se dispone como obligación de los particulares proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
Por su parte, el artículo 315, en su numeral 3º, expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Saneamiento Básico es una obligación asignada a las Administraciones Municipales – Ley 142 de 1994. El tema es transversal al quehacer institucional y la función administrativa está al servicio de los intereses generales, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Según un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el saneamiento ambiental puede reducir la incidencia de enfermedades infecciosas entre el 20% y el 80% a través de la inhibición de la generación de enfermedades y la interrupción de su transmisión. De acuerdo con el **Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE)** y la caracterización técnica realizada en el **municipio de Aranzazu (Caldas)**, se evidencia que un porcentaje significativo de hogares ubicados en la **zona rural dispersa y centros poblados** no cuenta con sistemas adecuados de recolección y tratamiento de aguas residuales domésticas.

ARANZAZU CALDAS

En dichos sectores rurales de Aranzazu se ha evidenciado que los habitantes utilizan sistemas alternativos deficientes o realizan disposiciones directas de las aguas residuales sin las especificaciones técnicas mínimas requeridas, conduciéndolas hacia patios, vías, cañadas o cuerpos de agua. Esto genera graves afectaciones a la salubridad pública, contaminación de fuentes hídricas y focos de insalubridad por malos olores y proliferación de vectores.

La problemática identificada presenta una incidencia directa sobre las condiciones de habitabilidad, salubridad y protección ambiental de los hogares ubicados en la zona rural dispersa del municipio, particularmente por la ausencia de infraestructura apropiada para la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas.

En este contexto, la intervención municipal comprende soluciones individuales de saneamiento básico que responden a las características de ocupación dispersa del territorio rural y a las condiciones particulares de los predios beneficiarios. La construcción de casetas sanitarias y la instalación de sistemas sépticos constituyen componentes complementarios de una solución sanitaria integral, orientada tanto a mejorar las condiciones de higiene de las viviendas como a reducir la contaminación del suelo y de los recursos hídricos.

La focalización de los beneficiarios responde a la identificación de hogares que presentan necesidades concretas de saneamiento básico, atendiendo a criterios de necesidad, pertinencia social y viabilidad técnica de las intervenciones. La ejecución de las obras se encuentra condicionada por las características físicas y ambientales de cada predio, las condiciones de acceso, la disponibilidad de áreas para instalación y la posibilidad de garantizar el funcionamiento y mantenimiento de las soluciones implementadas.

La inversión materializa las competencias constitucionales y legales del municipio en materia de prestación de servicios públicos, promoción del desarrollo territorial y mejoramiento de las condiciones de vida de la población, particularmente las previstas en los artículos 311 y 365 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y las disposiciones pertinentes de la Ley 715 de 2001.

Por tal motivo, para el **Municipio de Aranzazu** es de vital importancia y obligación constitucional y legal garantizar la salubridad pública del territorio, proteger el recurso hídrico y mejorar la calidad de vida de sus

ARANZAZU CALDAS

habitantes rurales, permitiéndoles el acceso a ambientes sanos y a infraestructura de saneamiento básico adecuada mediante la construcción de **casetas sanitarias y/o sistemas sépticos**.

1.1. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP I o la que haga sus veces.

Los estudios y documentos previos del proceso se publican por parte de la Entidad a través del SECOP, tanto con el pliego de condiciones o prepliego, como con el pliego de condiciones definitivo, en este último caso, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

Igualmente, forma parte del pliego de condiciones, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, luego de que, en la etapa de publicación del pliego de condiciones, se hayan sometido a la revisión correspondiente por parte de la Entidad y los interesados.

1.2. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007: “Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

La tipificación de los riegos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los documentos previos y el pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de pliegos.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el de pliego de condiciones mediante adenda.

ARANZAZU CALDAS

LA PRESENTACIÓN DE OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

1.3. OBJETO Y PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO: "REALIZAR LA CONTRUCCIÓN DE CASETAS SANITARIAS Y/O SISTEMA SÉPTICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU".

1.3.1. DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO

ANEXO 1. VALOR UNIDAD DE OBRA SISTEMA SÉPTICO 3.000 lts				
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	**CANT**	**UND**	**Vr. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1. SISTEMA SÉPTICO				
1.01 Suministro, transporte e instalación Tanque séptico de 2.000 lts y Filtro anaeróbico de 1.000 lts, con falso fondo y Trampa de grasas de 250 lts	1,0	Un	2.848.422	$ 2.848.422,22
			SUBTOTAL	**$ 2.848.422,22**
2. TUBERÍAS Y ACCESORIOS P.V.C.				
2.01 Suministro, transporte e instalación Tubería PVC sanitaria de 4"	15,0	m	48.900	$ 733.500,00
2.02 Suministro, transporte e instalación Tubería PVC sanitaria de 2"	15,0	m	27.500	$ 412.500,00
2,03 Suministro, transporte e instalación Manguera 2" en Polietileno Cal. 40 (para descole)	15,0	m	12.700	$ 190.500,00
			SUBTOTAL	**$ 1.336.500,00**
3. MATERIAL FILTRANTE				
3.01 Rosetas prefabricadas (material filtrante)	1	Global	434.600	$ 434.600,00
			SUBTOTAL	**$ 434.600,00**
5. CERRAMIENTO				
5.01 Suministro e instalación de cerramiento al Sistema Séptico con madera de la región	1,0	Global	89.000	$ 89.000,00
			SUBTOTAL	**$ 89.000,00**
7. DOTACIÓN ACTIVADOR BIOLÓGICO				
7.01 Suministro Activador Biológico para 8 meses	1,0	Und	81.000	$ 81.000,00
			SUBTOTAL	**$ 81.000,00**
COSTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA				**$ 4.789.523,00**
ADMINISTRACIÓN			**30,0%**	**$ 1.436.856,90**
UTILIDAD			**5,0%**	**$ 239.476,15**
VALOR TOTAL				**$ 6.465.857**

ARANZAZU CALDAS

ANEXO 2. VALOR UNIDAD DE OBRA CASETA SANITARIA				
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	**CANT**	**UND**	**Vr. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1. PRELIMINARES:				
1.01 DESCAPOTE	8,00	M2	7.000	$ 56.000,00
			SUBTOTAL	**56.000**
2. CIMENTACIÓN				
2.01 EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA A <1,50M.	0,37	M3	24.000	$ 8.880,00
2.02 ZARPA CONCRETO REFORZADO (20X25)	0,37	M3	1.350.000	$ 499.500,00
			SUBTOTAL	**508.380**
3. ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
3.01 COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE 17X12CM (Inc. Refuerzo)	15,28	ML	36.600	$ 559.248,00
			SUBTOTAL	**559.248**
4. MAMPOSTERÍA				
4.01 MURO EN LADRILLO FAROL 10X20X30	14,80	M2	73.000	$ 1.080.400,00
			SUBTOTAL	**1.080.400**
5. PISOS:				
5.01 PLACA DE CONTRAPISO T: 0,06M 3,000 PSI.	9,00	M2	70.000	$ 630.000,00
5.02 RECEBO COMPACTADO	1,35	M3	186.600	$ 251.910,00
			SUBTOTAL	**881.910**
6. CUBIERTA:				
6.01 TEJA ONDULADA F.C.	7,34	M2	67.000	$ 491.780,00
			SUBTOTAL	**491.780**
7. INSTALACIONES HIDRÁULICAS:				
7.01 PUNTO HIDRÁULICO DE 1/2"	4,00	UN	22.400	$ 89.600,00
7.02 RED HIDRÁULICA DE 1/2" PISO	1,00	UN	86.100	$ 86.100,00
7.03 REGISTRO DE PASO	1,00	UN	23.700	$ 23.700,00
7.04 LLAVE JARDINERA	1,00	UN	43.300	$ 43.300,00
7.05 REGISTRO DUCHA CON REGADERA	1,00	UN	106.000	$ 106.000,00
			SUBTOTAL	**348.700**
8. INSTALACIONES SANITARIAS				
8.01 PUNTO SANITARIO DE 2" PVC	5,00	UN	38.800	$ 194.000,00
8.02 RED SANITARIA DE PISO 4"	1,00	UN	172.200	$ 172.200,00
8.03 RED SANITARIA DE PISO 2"	1,00	UN	41.600	$ 41.600,00
8.04 PUNTO SANITARIO DE 4" PVC	1,00	UN	78.500	$ 78.500,00
8.05 COMBO SANITARIO COMPLETO	1,00	UN	597.000	$ 597.000,00
			SUBTOTAL	**1.083.300**
9. CARPINTERÍA METÁLICA				
9.01 PUERTA METÁLICA 0.64X2.00	1,00	UN	516.500	$ 516.500,00
			SUBTOTAL	**516.500**
10. VARIOS				
10.01 ENCHAPE PISO PARED (INCL. MORTERO ALISTADO)	9,00	M2	101.800	$ 916.200,00
10.02 LAVADERO EN LADRILLO FAROL	1,00	UN	325.417	$ 325.417,00
			SUBTOTAL	**1.241.617**
	COSTO CONSTRUCCIÓN DE UNA			**6.767.835**
ADMINISTRACIÓN			**30,0%**	**2.030.351**
UTILIDAD			**5,0%**	**338.392**
VALOR TOTAL				**9.136.578**

ARANZAZU CALDAS

1.3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO				
ACTIVIDAD	**UND**	**CANT**	**PRECIO UNITARI**	**PRECIO TOTAL**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CASETA SANITARIA INCLUYE PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA, MAMPOSTERÍA, PISOS, CUBIERTA, INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, APARATOS, CARPINTERÍA METÁLICA Y ACABADOS TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL LITERAL 6.2.	UND	2	$ 6.767.835	$ 13.535.670
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POZO SÉPTICO INCLUYE FILTRO ANAERÓBICO DE 1000 LTS TANQUE SÉPTICO DE 2000 Y TRAMPA DE GRASAS DE 250 Y TODAS LAS TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL LITERAL 6.2.	UND	8	$ 4.789.523	$ 38.316.182
SUBTOTAL				**$ 51.851.852**
ADMINISTRACIÓN			**30,0%**	$ 15.555.555,56
UTILILDAD			**5,0%**	$ 2.592.592,59
VALOR TOTAL				**$ 70.000.000,00**

El valor total del presente proceso asciende a SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos.

Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica para el proceso al cual se presente oferta, exceda el presupuesto oficial establecido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga con El Municipio a cumplir con lo siguiente:

1.) Realizar las obras de acuerdo cantidades y valores unitarios de obra, diseños y especificaciones técnicas definidas en los estudios técnicos, planos y/o presupuesto y la supervisión.
2.) Realizar las labores según su conocimiento y experiencia.
3.) Afiliar el personal de la obra al sistema de seguridad social integral.
4.) Utilizar todo el tiempo en la obra un maestro de obra o técnico profesional en construcción, certificado por el COPNIA.
5.) Vincular a la obra personal de la región (mano de obra no calificada).
6.) Seguir los protocolos de seguridad en el trabajo de acuerdo al reglamento SISO, en especial en lo que atañe a implementos de seguridad y de altura.
7.) Abstenerse de ejecutar el contrato sin el lleno de los requisitos previos y la autorización escrita del interventor, que se entiende es el acta de inicio.

ARANZAZU CALDAS

8.) Atender oportunamente las indicaciones del interventor, e informar al municipio sobre situaciones especiales o excepcionales que afecten o pongan en peligro el desarrollo o éxito de la obra.
9.) Permitir en todo momento las revisiones que la supervisión o funcionarios del municipio hagan en la obra.
10.) Llevar bitácora de obra junto con la interventoría y llevar registro fotográfico de todos los ítems del presupuesto.
11.) Asumir el pago del FIC para el SENA.
12.) Presentar para la elaboración de las actas de pago, comprobantes de pago de seguridad social propia y de los trabajadores; paz y salvo de proveedores, terceros intervinientes y los que a juicio de la interventoría se necesiten para la liquidación parcial y total del contrato, además del recibo a satisfacción por parte de la comunidad beneficiaria del contrato.
13.) Aplicar las medidas necesarias para la conservación del medio ambiente y evitar la contaminación con empaques, desperdicios, escombros en cuerpos de agua, humedales, del suelo, del aire y el ambiente de la zona, so pena de recibir sanciones legales contempladas en la normatividad ambiental vigente.
14.) Disponer de un sitio adecuado autorizado además por la supervisión para la disposición de materiales y/o escombros, del cual además debe tramitarse el respectivo permiso o autorización por escrito del ente público o particular.
15.) Los demás que normalmente y de oficio se asignan para contratos de esta índole.
16) Realizar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas del interventor y los diseños del proceso.
17) Asumir todos los demás impuestos que correspondan así no hayan sido enlistados en estos documentos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida.
c) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes/servicios.
d) Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo cuando haya lugar.
e) Los demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARANZAZU CALDAS

A partir de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de diciembre del 2026.

El plazo de ejecución comprende la totalidad de las actividades de suministro, transporte, instalación (Hasta lo indicado en el numeral 6.3 del Estudio previo), construcción, pruebas, verificación técnica y entrega de las soluciones sanitarias contratadas. Su desarrollo se articula con una programación por beneficiario o frente de trabajo, en la que se identifican las actividades preliminares, las condiciones de acceso al predio, la disponibilidad del área de intervención y los tiempos requeridos para la instalación y recibo de cada unidad.

La programación contractual considera las particularidades de la zona rural, las condiciones climáticas y la disponibilidad efectiva de los sitios de intervención. La fecha de terminación corresponde al límite máximo de ejecución establecido en los documentos contractuales, sin que ello sustituya la obligación de contar con una programación verificable y compatible con el plazo pactado.

1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Alcaldía de ARANZAZU Caldas para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el Certificados de Disponibilidad números:

CDP No.	Rubro	Fecha CDP	Valor CDP
No 569	2.3.2.02.02.005.002.03.01 - Realizar la construcción de casetas sanitarias y / o sistemas sépticos en la zona rural del Municipio	22 De septiembre del 2026	$70.000.000.00

1.6. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La Entidad ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través de la Secretaría de la Alcaldía Municipal (Secretaria del Alcalde) ubicada en el tercer (3) piso del edificio de la Alcaldía Municipal en la carrera 6 nro. 6-23 de Aránzazu Caldas, depositado en la urna.

Será responsabilidad del proponente o interesado verificar que a los documentos que se entregan sean radicados con la fecha y hora.

ARANZAZU CALDAS

Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa, de manera personal y con firma manuscrita.

1.7. CONSULTA DE LOS PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta del pliego de condiciones podrá hacerse durante el plazo del presente proceso en la Secretaría de Infraestructura, vivienda y desarrollo, ubicada en la Carrera 6ª Nº 6-23, segundo piso de la Alcaldía Municipal del Municipio de ARANZAZU Caldas, Telefax 8510390 - 8510366, o a través del SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) o página o sistema electrónico que haga sus veces.

1.8. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del presente proceso de selección:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	14 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	14 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	14 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	21 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP I; [Correo electrónico] o en [ciudad], en la [dirección de la Entidad], asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	24 DE NOVIEMBRE DE 2026 11:00 HORAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.

ARANZAZU CALDAS

Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	25 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	25 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	27 DE NOVIEMBRE DE 2026 10:30 HORAS	En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por SECOP I y la Entidad Estatal cuente con una plataforma o sistema tecnológico de información para realizar la manifestación de interés, deberá adaptar la presente sección.	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20 .
Realización del sorteo	27 DE NOVIEMBRE DE 2026 15:00 HORAS	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados] LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL	Dto. 1082/15 num. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de precalificados	27 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Dto. 1082/15 num. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional		[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	A solicitud de solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones L. 80/93 art. 30.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	28 DE NOVIEMBRE DE 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al	01 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.

ARANZAZU CALDAS

pliego de condiciones			
Plazo máximo para la expedición de Adendas	01 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	03 DE DICIEMBRE DE 2026 10:00 HORAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	03 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	05 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	09 DE DICIEMBRE DE 2026 11:00 HORAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	11 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia			Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	12 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	12 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	15 DE DICIEMBRE DE 2026		Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	15 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.

ARANZAZU CALDAS

La atención al público es de martes a viernes de (8:00am) a (12:30pm) y de (1:30pm) (5:30pm) y los sábados de (8:00am) (2:00pm).

En cualquier momento EL MUNICIPIO puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende.

1.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme al decreto 1082 de 2015, El Municipio de Aránzazu, debe limitarlas MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de Selección cuándo:

1) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales para limitarla convocatoria a MiPymes.

En este caso, la MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Dado que la cuantía del proceso de selección NO supera los US125.000 dólares, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, SI se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con MiPymes.

La petición de efectuar la limitación en tal sentido la deberán presentar por lo menos dos (2) MiPymes, con la manifestación de interés en participar en el proceso según y allegando los siguientes documentos para cada una de las solicitantes:

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, la cual no podrá ser inferior a un año a partir de su constitución hasta la fecha.
- Certificación sobre su condición de MiPymes, expedidas por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial. Debe hacerse mención expresa y clara a cada

ARANZAZU CALDAS

uno de los criterios para establecer el carácter de MiPymes, a saber: a) Número de trabajadores totales, b) valor de ventas brutas anuales y c) valor de activos totales. Si en la certificación no están incluidos dichos criterios no será posible verificar la condición de MiPymes del interesado.

- RUT para verificar el domicilio principal de sus negocios,
- Las uniones temporales y consorcios integrados únicamente por MiPymes que soliciten limitación de la convocatoria deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados y se contarán por sí mismos, y no por el número de MiPymes que los integren.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo anterior, la presente convocatoria SÍ puede limitarse a la participación de MiPymes. De conformidad con el artículo 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, este proceso, podrá limitarse exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

Se manifieste el interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, de por los menos dos (2) MiPymes, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria. La solicitud se debe presentar a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista la apertura, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de MiPymes, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición además deberá presentar el certificado de cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad; además deberá cumplir con la capacidad financiera y organizacional solicitados en el presente pliego de condiciones.

1. La solicitud deberá contener:

- La manifestación de interés de la MiPymes de participar en el proceso.
- La acreditación de la MiPymes de tener por lo menos un (1) año de constituida al momento del aviso de convocatoria.

ARANZAZU CALDAS

- La manifestación de la MiPymes de cumplir con las condiciones de planta de personal y de activos exigidos para ser considerado MiPymes.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa (si es persona jurídica).
- Copia del RUT tiene la mencionada calidad de MiPymes, además deberá presentar el certificado de
- cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Evaluación de las calidades de las MiPymes: Una vez vencido el término para presentación de manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, la entidad administrativa limitará el proceso de contratación exclusivamente para MiPymes si, luego de evaluadas, como mínimo tres de las MiPymes solicitantes cumplen con los anteriores requisitos y los presupuestos de planta de personal y de activos, y tienen por lo menos un (1) año de constituidas al momento en que se publica el aviso de convocatoria y que cumplan con los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitadas en este pliegos de Condiciones.

Limitación del proceso: Validado lo anterior, al cierre del plazo de publicación del pliego de condiciones, la entidad emitirá el acto de apertura del proceso limitado exclusivamente a MiPymes.

2. Presentación de ofertas por las MiPymes: En el caso en que el proceso ya se encuentra limitado exclusivamente a MiPymes, solamente podrán participar y remitir ofertas las empresas tipo MiPymes, sin perjuicio de las reglas para la presente modalidad de selección.

3. El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación exclusivamente para MiPymes.

4. Las MiPymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

1.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de*

ARANZAZU CALDAS

las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)". ***salvo los requisitos técnicos que deban ser presentados como parte integral de la propuesta económica.***

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

1.11. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Alcaldía Municipal de ARANZAZU Caldas, Despacho del Alcalde.

1.12. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Con la publicación del presente documento a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

1.13. GLOSARIO

A continuación de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

Adenda(s): Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.

ARANZAZU CALDAS

Adjudicación: Decisión emanada de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARANZAZU CALDAS por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector.

El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Certificado de Disponibilidad presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE ARANZAZU CALDAS y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

ARANZAZU CALDAS

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil. 0

Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los martes y los sábados (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días lunes, domingos y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la ALCALDÍA DE ARANZAZU CALDAS mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Especificaciones. Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estudios Previos: Es la justificación técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Garantía de Seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones.

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

Objeto: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones: Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del

ARANZAZU CALDAS

contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Proponente: Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal)

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una póliza que garantice la seriedad de la misma.

Propuesta Admisible: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

PUC: Portal Único de Contratación

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co

Selección Abreviada de Menor Cuantía: Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses del MUNICIPIO DE ARANZAZU CALDAS para la celebración del Contrato de prestación de servicios, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos

ARANZAZU CALDAS

casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueda adelantarse procesos bajo esta modalidad para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de prestación de servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

1.14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” se logra concluir que el presente proceso está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente con la Comunidad Andina.

2. CAPITULO II

NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las normas y demás disposiciones vigentes que se relacionan en el documento del pliego de condiciones.

2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Municipio de ARANZAZU en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones de que trata la cronología del proceso, de la cual se levantará un acta. Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, los proponentes puedan solicitar por

ARANZAZU CALDAS

escrito, otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la audiencia. Dicho escrito deberá:

- Dirigirse a la secretaria de infraestructura del municipio de Aranzazu Caldas.
- Enviarse con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de cierre del plazo del presente proceso, radicándose en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de ARANZAZU dispuesto para ello.
- Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado.

Copia del escrito de aclaraciones se publicará en el SECOP o en la página que haga sus veces, para consulta de los interesados.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para el Municipio de ARANZAZU Caldas la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, si el Municipio de ARANZAZU Caldas lo considera conveniente, expedirá las aclaraciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso.

2.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, el ente territorial expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego.

El Municipio de ARANZAZU Caldas hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta el tercer día anterior, inclusive, a la fecha establecida para el cierre del proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de

ARANZAZU CALDAS

economía da por entendido que los interesados en participar en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía tienen conocimiento de ellos.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

3. CAPITULO III

ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA APERTURA SOBRE NO. 1

3.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

Sobre No.1: En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

Sobre No. 2: Oferta Económica: En este sobre el proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Formulario No. 1 “presupuesto oficial”.

El proponente deberá adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, máximo office 2020, bajo plataforma Windows, la información aportada en su propuesta económica.

3.2. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

ARANZAZU CALDAS

El proponente deberá presentar los sobres debidamente cerrados, separados e identificados, correspondientes a un (1) original del Sobre Nro. 1 en el cual deberá anexarse el medio magnético contentivo de los contratos relacionados en el formulario de experiencia; ya un (1) original del Sobre Nro. 2.

Los documentos que conforman los Sobres Nros. 1 y 2 se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad; no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por La Entidad.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y la Entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren en el recinto o en la dirección del correo oficial previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora previstos en el presente pliego de condiciones, por lo tanto, no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

ARANZAZU CALDAS

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR LA ALCALDÍA DE ARANZAZU- CALDAS LAS OFERTAS QUE, A LA FECHA Y HORA INDICADA EN LA CRONOLOGÍA, SE ENCUENTREN EN EL LUGAR DESTINADO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

ALCALDÍA DE ARANZAZU CALDAS– Secretaría de la Alcaldía Municipal (Secretaria del Alcalde) ubicada en el tercer piso del edificio de la Alcaldía Municipal en la carrera 6 nro. 6-23 de Aránzazu Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____
Objeto:_____. Sobre No._____ .
Nombre del Proponente
Identificación del Proponente

3.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.4. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo

ARANZAZU CALDAS

los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.5. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Código General del Proceso.

3.6. INFORMACION RESERVADA

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada

ARANZAZU CALDAS

información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la ALCALDÍA DE ARANZAZU– CALDAS no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.7. POTESTAD VERIFICATORIA

La ALCALDÍA DEARANZAZU – CALDAS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

PROPUESTAS PARCIALES NO APLICA PARA ESTE PROCESO PROPUESTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la ALCALDÍA DEARANZAZU- CALDAS.

Incurrirá en causal de rechazo la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la suscripción del contrato.

3.8. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE No. 1 y SOBRE No. 2.

Los Sobres No. 1 y Sobre No. 2 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología

ARANZAZU CALDAS

de este pliego de condiciones, serán abiertos en la Alcaldía Municipal de ARANZAZU, Secretaria del Alcalde o la oficina de contratación

La apertura del Sobre No. 1 y Sobre No. 2 se efectuará en acto público, por parte de los funcionarios del Comité Evaluador de la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS.

De lo anterior se levantará un acta suscrita por los asistentes, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, y el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

4. CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la Alcaldía Municipal de ARANZAZU Caldas con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

4.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

4.1.1. PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; (c)

ARANZAZU CALDAS

conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta para todo el tiempo de ejecución, liquidación del contrato (que para este efecto se tomará de (6) meses y un (1) año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011.
- No estar incursos en ninguna causal de disolución o liquidación. No estar en un proceso de liquidación
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

4.1.1.1. INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

Quien manifieste interés en participar, deberá utilizar el medio que para el efecto la entidad establezca. Los interesados en participar, no podrán ceder a otra persona jurídica, consorcio o unión temporal su puesto, ni deshacer el consorcio o unión temporal inscrita, ni conformar consorcios o uniones temporales nuevos, ni cambiar la figura de consorcio a unión temporal, ni presentarse como persona natural si se inscribió como persona jurídica, así su firma sea unipersonal y viceversa.

La inscripción deberá realizarse vía correo electrónico en el e-mail contratacion@aranzazu-caldas.gov.co NO se aceptarán formularios enviados por fax, ni enviado a otro correo electrónico diferente al mencionado anteriormente; en caso de consorcios o uniones temporales la inscripción deberá hacer el representante legal designado para ello.

ARANZAZU CALDAS

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, el Municipio de ARANZAZU – CALDAS declarará desierto el proceso.

La entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes celebrará una audiencia de manera virtual para conformar la lista de oferentes, cuando en número de manifestaciones en participar en la etapa de publicación de pliegos definitivos superen los diez (10). Esta se realizará en la hora y fecha señalada en el cronograma, dicha audiencia será grabada en directo y contará con personal técnico de la alcaldía municipal con el fin de brindar las mayores garantías y transparencia en dicha audiencia.

4.1.1.2. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Se deja claro que se hará sorteo por medio de una reunión virtual, con antelación se publicara el link para la respectiva conexión de la trasmisión para que de esta manera si se presentan más de 10 oferentes se realizara el siguiente procedimiento:

Se celebrará audiencia virtual para seleccionar sólo diez (10) oferentes, quienes podrán presentar oferta en la presente convocatoria pública; el sorteo se realizará mediante método aleatorio por balotas según lo elegido por la entidad, en la siguiente manera:

a. En balotas individuales se inscribirán el número de manifestación de interés según el orden de inscripción y que estará publicado previo al sorteo en el cierre de manifestación de interés.

b. Una vez depositadas las balotas, se procederá a extraer diez (10), los números que en ellas figuren serán los que conformarán la lista de posibles oferentes y los cuales podrán presentar ofertas.

c. De la audiencia se levantará un acta, que integrará el expediente del proceso contractual.

4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal.

ARANZAZU CALDAS

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Serán causales de rechazo, además de las otras contempladas en estos pliegos:

- Que la oferta económica no sea suscrita por el representante legal.
- Que no se presente la garantía de seriedad de la propuesta con la propuesta
- Que la empresa no esté habilitada para este tipo de contratos.
-

4.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de

ARANZAZU CALDAS

1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal para este proceso especifico, con facultades suficientes
para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato todo esto en consonancia con el decreto 1082 art 7.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato (que para este efecto se tomará de 6 meses) y un (1) año más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, MODIFICAR DURANTE LA ETAPA PRE-CONTRACTUAL LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES Y SU INTEGRACIÓN.

ARANZAZU CALDAS

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

4.1.4. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

4.1.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.
Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

ARANZAZU CALDAS

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección

4.1.5.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y

ARANZAZU CALDAS

sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá

ARANZAZU CALDAS

únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.1.5.2. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades Estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades Estatales, deberán cumplir lo establecido en el presente numeral caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el

ARANZAZU CALDAS

artículo 221 del decreto 019 de 2012, y que a la fecha del cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cumplan con los requisitos del presente Pliego.

Los proponentes deberán encontrarse clasificados con la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas V. 14.080 como sigue:

Código UNSPSC	Producto
72141120	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO
721415	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
771115	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
811415	CONTROL DE CALIDAD
76121500	SERVICIOS DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES / LODOS

En caso de Consorcio o Uniones Temporales ambos integrantes deberán demostrar la totalidad de cada uno de los códigos anteriormente mencionados.

PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato seis meses (6) y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

ARANZAZU CALDAS

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la que se indique que tiene la experiencia relacionada con la actividad, en las especialidades y grupos aquí previstos. En caso de que no se acredite esté requisito la propuesta será RECHAZADA.

4.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio de ARANZAZU Caldas.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

4.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

ARANZAZU CALDAS

4.2.2. VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de ARANZAZU Caldas resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio de ARANZAZU Caldas, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

4.2.3. TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Oferta no aceptada será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

4.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar los soportes de pago de las personas que participarán en la ejecución del contrato, en la

ARANZAZU CALDAS

que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

ARANZAZU CALDAS

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaria de Infraestructura la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
NOTA: El Municipio de ARANZAZU dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, u otras observaciones de otra índole deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, el Municipio de ARANZAZU verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

4.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

ARANZAZU CALDAS

4.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

ARANZAZU CALDAS

4.7. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS CÓDIGO DE POLICÍA

Los proponentes deberán aportar el certificado de que no tienen medidas correctivas por cumplir

4.8. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

4.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

4.10. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.11. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL)

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, persona natural o representante de la estructura plural, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento del contenido del formulario No. 1 Presupuesto Oficial del pliego de condiciones.

El propósito de esta carta es el de rectificar las posibles inconsistencias que puedan presentarse en la oferta económica referidas a: denominación o descripción de los ítems, en las cantidades de tales ítems, especificación, actividad, ítem, unidades, identificación del proceso y firma del proponente, por tanto, si la Oferta Económica presenta inconsistencias y la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (Formulario 1 Presupuesto Oficial) no fue aportada en el Sobre No. 1, la propuesta será RECHAZADA. Contrario a esto, si la Oferta Económica no presenta inconsistencias de ninguna índole, la propuesta no será rechazada por la ausencia de esta carta.
Así mismo será RECHAZADA la propuesta si la Oferta Económica no está suscrita por el Representante Legal del proponente.

ARANZAZU CALDAS

NOTA: La carta de aceptación del presupuesto oficial (formulario no. 1 presupuesto oficial) no puede ser aportada con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

4.12. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección (Pasa – No Pasa), pero no de calificación, es decir, no será tenida en cuenta como ponderable sino como habilitante.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a (≥) 1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a (≤) 30%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a (≥) 1
Capital de trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial
Patrimonio	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

En el caso de propuestas en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los asociados deben cumplir con este requisito.

4.13. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio x 100%; Mayor o igual a 0.10.

ARANZAZU CALDAS

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo Total X 100%; Mayor o igual a 0.10.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores. Para los indicadores financieros que son valores absolutos, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando los valores de cada integrante.

El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta no esté habilitada.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, para lo cual Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar el certificado contenido en el Anexo 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, el cual se encuentra disponible en la página web www.colombiacompra.gov.co.

4.14. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, para lo cual Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados

ARANZAZU CALDAS

financieros auditados de corte anual más reciente. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar el certificado contenido en el Anexo 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, el cual se encuentra disponible en la página web www.colombiacompra.gov.co .

Finalmente, Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros;

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

Fecha de corte de los estados financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad

ARANZAZU CALDAS

Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4.15. PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO Y LA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a. Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b. Experiencia: Deben presentar el formato que hace parte de la Guía para el cálculo de la Capacidad Residual expedida por Colombia Compra Eficiente, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los contratos de prestación de servicios con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

4.16. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar como experiencia general.

ARANZAZU CALDAS

A. Se exige una **experiencia general en un (1) contrato cuyo objeto tenga relación con la construcción de sistema séptico y/o casetas sanitarias,** cuyo presupuesto oficial sea igual o superior a una vez el valor oficial del presente proceso expresado en SMMLV terminado y liquidado y registrado en el RUP. Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales conformado por personas naturales, todos sus miembros deberán cumplir con este requisito.
B. El contrato presentado como experiencia General debe haber sido ejecutado con entidad pública.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general del proponente, no se aceptarán subcontratos.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes de manera individual deberán acreditar la experiencia específica exigida

Para la acreditación de la experiencia se deberá anexar copia del contrato, copia del acta de liquidación, y certificación.

El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta no esté habilitada

4.17. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Proponente deberá demostrar experiencia específica en:

El Proponente debe acreditar **experiencia general en un (1) contrato cuyo objeto tenga relación con la construcción de sistema séptico y/o casetas sanitarias**, cuyo presupuesto oficial sea igual o superior a una vez el valor oficial del presente proceso expresado en SMMLV terminado y liquidado, que contenga una longitud total establecida en redes de alcantarillado que es igual o superior 113m, en el presente proceso de selección y que cumpla con las siguientes características:

- Tubería PVC-ALL, y cuyo diámetro principal, o más representativo sea mayor o igual a 2".

Además de estar registrado en el RUP con los siguientes códigos:

ARANZAZU CALDAS

Código UNSPSC	Producto
301219	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
701316	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
721415	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
771015	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
811415	CONTROL DE CALIDAD

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato y/o acta de Liquidación.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes de manera individual deberán acreditar la experiencia específica exigida.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales (certificación expedida por el ente contratante O acta de liquidación si el contrato fue liquidado o acto administrativo de liquidación; si el contrato no ha sido liquidado, deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final). En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

ARANZAZU CALDAS

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y podrá ser tenida en cuenta por la entidad.

La experiencia general y específica en el proponente plural deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes.

5. CAPITULO V

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

5.1.1. RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el proceso al cual se presente propuesta.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio con el que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público, para lo cual deberán anexar con su propuesta Sobre No. 1, copia del documento, acuerdo, convenio o tratado vigente entre el país de su nacionalidad y Colombia donde se verifique dicha situación (parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003).

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, tratados o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre Uno (1), un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de

ARANZAZU CALDAS

participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato de prestación de servicios del presente proceso, costos unitarios, totales entre otros, por ser relevante, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

5.1.3. INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos previos publicados con este pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Supervisor y/o Interventor, quien decidirá conjuntamente con la ALCALDÍA DE ARANZAZU - CALDAS, sobre la relación entre estos documentos.

5.1.4. GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

5.2. SOBRE No. 2

La ALCALDÍA DE ARANZAZU- CALDAS verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

ARANZAZU CALDAS

Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso, establecido de acuerdo con el Formulario No.1.

Que la oferta económica se presente suscrita.

Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección o cuando habiéndose identificado erróneamente no se haya aportado la carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial (formulario no. 1 presupuesto oficial).

Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

5.3. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas que se encuentren habilitadas

La entidad opta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto1082 de2015:

“la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas…;”

Por lo tanto, el ofrecimiento más favorable se determinará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Evaluación económica de las propuestas	500 puntos
2. Apoyo a la industria Nacional	100 puntos
3. Factor Técnico:	300 puntos
4. Plan de Seguridad y Salud	100 puntos
TOTAL	**1000**

5.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS (Máximo 500 PUNTOS)

EL MUNICIPIO DE ARANZAZU a partir del valor de las Ofertas asignará cuatrocientos (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

ARANZAZU CALDAS

Las propuestas que superen el presupuesto oficial, serán rechazadas. La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el **"FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA"**, que hará parte integral de la propuesta y deberá tener en cuenta todos los impuestos y costos asociados a la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio.

El proponente deberá diligenciar el formato correspondiente a la **"PROPUESTA ECONÓMICA"**, la oferta económica será presentada en pesos colombianos, conformada por los costos directos e indirectos.

Cualquier omisión en la propuesta económica y determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista lo deberá asumir por su cuenta.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes formulas:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media Aritmética

ARANZAZU CALDAS

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

HABIL / CUMPLE / PASA

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times (1 - ((\overline{X} - Vi)/\overline{X})) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ 500 \times (1 - 2\,(|\overline{X} - V_i|/\overline{X})) \text{ para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

ARANZAZU CALDAS

(ii) Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

-Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times 1 - ((X_A - V_i) / X_A) \text{ para valores iguales o menores a } X_A \\ 500 \times 1 - 2\,(|X_A - V_i| / X_A) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$	=	Media aritmética alta.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media

ARANZAZU CALDAS

geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1 - 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
nv	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n	=	Número de propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.
P_n	=	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

ARANZAZU CALDAS

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times 1 - ((G_{PO} - V_i) / G_{PO}) \text{ para valores iguales o menores a } G_{PO} \\ 500 \times 1 - 2\,(|G_{PO} - V_i| / G_{PO}) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la alcaldía municipal de Aranzazu procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (500 \times V_{MIN}) / V_i \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ARANZAZU CALDAS

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE RECHAZO DEL OFRECIMIENTO.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (100 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

ARANZAZU CALDAS

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato
Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o
ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o

ARANZAZU CALDAS

con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este

ARANZAZU CALDAS

sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

FACTOR TÉCNICO (300 Puntos)

El Proponente debe acreditar experiencia general en un (1) contrato cuyo objeto tenga relación con la construcción de sistema séptico y/o casetas sanitarias, cuyo presupuesto oficial sea igual o superior a una vez el valor oficial del presente proceso expresado en SMMLV terminado y liquidado, que contenga una longitud total establecida en redes de alcantarillado que es igual o superior 113m, en el presente proceso de selección y que cumpla con las siguientes características:

- Tubería PVC-ALL, y cuyo diámetro principal, o más representativo sea mayor o igual a 2".

Además de estar registrado en el RUP con los siguientes códigos:

ARANZAZU CALDAS

Código UNSPSC	Producto
301219	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
701316	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
721415	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
771015	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
811415	CONTROL DE CALIDAD

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (100 puntos):

Se asignará el mayor puntaje en este factor, es decir cien (100) puntos, a las propuestas que tengan un plan de seguridad y salud en el trabajo. Para ello deber anexarse el mismo con su propuesta.

Si el proponente no presenta el plan de seguridad y salud en el trabajo su calificación será de (0) puntos en este factor.

6. CAPITULO VI

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

La ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS, para las propuestas que resultaron ADMISIBLES y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

Si es único proponente, mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.

Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

FACTOR DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de ARANZAZU Caldas escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de

ARANZAZU CALDAS

condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

En concordancia con lo estipulado por el artículo 35 de ley 2069 de 2020, la entidad procederá a solicitar los siguientes factores de desempate:

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos o más proponentes, adjudicación respectiva se decidirá en primer lugar al proponente que haya entregado la propuesta primero en el tiempo.

Si persiste el empate, Municipio de ARANZAZU Caldas utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
4. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme Nacional.
5. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes

ARANZAZU CALDAS

legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
8. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
9. Si aún persiste el empate, se dirime mediante sorteo entre los proponentes empatados, utilizando un sistema de sorteo definido en presencia de los oferentes empatados.

6.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso si a ello hubiere lugar.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en estos pliegos de condiciones realizar la firma y perfeccionamiento del contrato.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador deberá motivarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

6.3. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

ARANZAZU CALDAS

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo

C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

G. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista del pliego de condiciones.

K. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

L. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma

ARANZAZU CALDAS

indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.

O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
Q. Superar el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
Z. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mi pyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega.

6.4. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presenten propuestas.

Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

ARANZAZU CALDAS

Las demás contempladas en la Ley.

6.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, El MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

6.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS mediante acto administrativo, proferido por el Ordenador del Gasto, adjudicará el contrato al proponente ganador por el valor total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en el presente pliego de condiciones; acto que se notificará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

6.7. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

6.8. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1,

en la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de ARANZAZU-Caldas, ubicada en la Carrera 6ª Nº 6-23, del Municipio de ARANZAZU-Caldas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, la Alcaldía Municipal de ARANZAZU – Caldas procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copias.

7. CAPITULO VII

CONDICIONES DEL CONTRATO

ARANZAZU CALDAS

El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, y personal – en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

El contratista debe realizar la totalidad de la revisión y ajuste, entregándole al Supervisor y/o Interventor los documentos técnicos necesarios para su correspondiente aprobación. Esta revisión y ajuste deberá cumplir con los requerimientos de contenido y metodología de las especificaciones particulares.

7.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Es la declaración, en forma detallada, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el contrato, representada en actividades a desarrollar en función del plazo establecido en el pliego de condiciones.

Este programa deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos.

7.2. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Publicado el acto de adjudicación en la página del SECOP, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la Entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de la ALCALDÍA DE ARANZAZU– CALDAS, de la garantía única de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnización, calidad del servicio, constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del correspondiente instructivo por parte de la entidad.

Nota: Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedara inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal
e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARANZAZU CALDAS

7.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO

Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla para el bienestar del adulto mayor en el municipio de Aranzazu	4%
ICACOM	8 X 1000
Procultura contrato	1.5%
Servicio de construcción, obra, inmueble	2%
Fondo de seguridad ciudadana	5%
Deporte	1%
Pro Universidad	2%

7.4. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS Y/O CORPOCALDAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015.

a) DE CUMPLIMIENTO, el cual garantizará el cumplimiento del contrato, tendrá una suma asegurada del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b) DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES, que cubra el cumplimiento y pago de todas las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el CONTRATISTA con los trabajadores por él asignados a la ejecución del proyecto, con una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante la duración del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al CONTRATISTA, sufrido por la obra entregada a satisfacción; tendrá una suma asegurada del veinte por ciento (20%) del valor del

ARANZAZU CALDAS

contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra

D) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de los daños que el contratista pueda ocasionar a un tercero. El valor será mínimo de doscientos (200) SMMLV y deberá estar vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más

7.5. ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente de la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

7.6. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

Presenten en documentos anexos al presente proyecto de pliegos

7.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

LA ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de las actividades a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS, un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor

ARANZAZU CALDAS

si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS.

7.8. VEEDURÍA DEL CONTRATO

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS, en lo relacionado con la ejecución del contrato, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Supervisión del contrato.

7.9. FORMA DE PAGO

El municipio de Aranzazu pagará el valor de la invitación publica de la siguiente manera: El Municipio de ARANZAZU pagará el 100% a través de actas parciales por medio de precios unitarios por unidad de obra terminada y recibida a satisfacción, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Supervisor, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, e informes detallados de actividades realizadas, presentación por parte del contratista de los pagos al Sistema de Seguridad Social integral. y los demás que sugiera el Municipio de Aranzazu.

NO CONCEDERÁ ANTICIPO

7.10. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

7.11. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias

ARANZAZU CALDAS

motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

7.12. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

7.13. MULTAS

La ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes y el manual de contratación del Municipio, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato.

7.14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del contrato de prestación de servicios, suma que la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

7.15. CADUCIDAD

LA ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de

ARANZAZU CALDAS

la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

7.16. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

7.17. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra, que se suscribirá máximo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

7.18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- Los documentos del presente proceso de selección.
- Las actas de las audiencias previstas en el presente pliego de condiciones y el informe de evaluación de las propuestas.
- La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.
- La garantía única y seguros exigidos.
- Formulario para aplicación de Retenciones en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Certificación bancaria en la que conste la entidad en la cual la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS efectuará los pagos.
- Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificación de aportes parafiscales.

EUGENIO GÓMEZ TAMAYO
Alcalde Municipal (E)

JORGE IVÁN CARDONA DIAZ
Secretario de Infraestructura

ARANZAZU CALDAS

ANEXOS

ACTOS Y NORMATIVIDAD

Hacen parte del presente proceso, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación. Aviso de convocatoria.
La Resolución por la cual se ordena la apertura del presente proceso.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
Estudios y documentos previos. Pliegos de Condiciones.
La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.

Ley 190 de 1995: " Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa" y Decretos reglamentarios.

Ley 222 de 1995 - por la cual se modifica el libro ii del código de comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”.

Ley 418 de 1997, Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002 y Decreto 128 de 2003, reglamentario de la Ley 418 de 1997, por las cuales se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y en materia de reincorporación a la sociedad civil.

Ley 590 de 2000: Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.

La Ley 716 de 2001. - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria.

La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

La Ley 816 de 2003. - Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública.

ARANZAZU CALDAS

La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.

La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

Ley 905 de 2004, Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.

Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

Decreto 2150 de 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARANZAZU CALDAS

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Fecha
Señores
ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. Cuantía Nro.

OBJETO:

De conformidad con sus pliegos de condiciones, el suscrito_____ _____obrando en nombre y representación de (obrando en nombre propio)_____ con domicilio en _____ debidamente autorizado por_____ (si es del caso), manifiesto mi interés en participar en el presente proceso de contratación, según lo indicado en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. XXXXX.

NOMBRE EMPRESA C.C. O NIT
DIRECCIÓN
TELÉFONOS
CELULAR
CORREO ELECTRÓNICO
FECHA INSCRIPCIÓN

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ARANZAZU CALDAS

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Fecha Señores
ALCALDÍA DE ARANZAZU– CALDAS
REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro.

Nosotros los suscritos: (nombre del proponente) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para (objeto del proceso de selección) y, en caso que nos sea aceptada por la ALCALDÍA DE ARANZAZU– CALDAS, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.

Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Que la información contenida en el formulario de experiencia y los contratos, acta de terminación y/o el acta de recibo final de obra y/o liquidación, relativas a su experiencia son veraces.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

ARANZAZU CALDAS

Que ni yo, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (persona jurídicas o naturales), ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen licito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del presente proceso de selección_____
(indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.

Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Que aceptamos con la firma de este documento en ser notificados al correo electrónicoaquí indicado de las decisiones administrativas adoptadas por el Municipio de Aranzazu tal como lo establecen los artículos 67, 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Nombre del proponente
Nombre del Representante Legal
C. C. No. de
Matrícula Profesional No. [anexar copia]
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)][anexar copia (s)]
Dirección de correo
Correo electrónico
Telefax
Ciudad

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ARANZAZU CALDAS

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Fecha Señores

ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato (que para este efecto se tomará de 6 meses) y un (1) año.

2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

El Consorcio se denomina CONSORCIO _____. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
El representante del Consorcio es _____(indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____de _____ quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del que fueren necesarias respecto de facultades. contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes

La sede del Consorcio es:

Dirección de correo

Dirección electrónica:

ARANZAZU CALDAS

Teléfono:
Telefax:
Ciudad:

En constancia, se firma en , a losdías del mes de de 201X.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ARANZAZU CALDAS

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Fecha Señores

ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro.

Los suscritos,_____(nombre del Representante Legal) y (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante) _____, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato (que para este efecto se tomará de 6 meses) y un (1) año.

La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%) (2)

Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren

ARANZAZU CALDAS

necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Dirección de correo
Dirección electrónica
Teléfono
Telefax
Ciudad
En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____ de 200x.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

ARANZAZU CALDAS

MODELO CARTA DE ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO NO. 1)

Fecha

Señores
ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro.

Por medio de este documento (nombre o razón social del proponente) en adelante el "Proponente" manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO No. 1) y en tal sentido me obligó con EL MUNICIPIO DE ARANZAZU– CALDAS a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato.

Nombre del proponente

Nombre del Representante Legal

C. C. No. de

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

ARANZAZU CALDAS

Fecha
Señores
ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro.

Por medio de este documento (nombre o razón social del Proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso de Transparencia con LA ALCALDÍA DE ARANZAZU– CALDAS en los siguientes términos.
Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la ALCALDÍA DE ARANZAZU– CALDAS para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:
(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.
(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
(c) Me compromete a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.
(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la Selección Abreviada de Menor Cuantía que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA ENTIDAD ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer

ARANZAZU CALDAS

halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

(e) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, LA ENTIDAD pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del Proponente
Nombre del Representante Legal
C. C. No. de

(Firma del proponente o de su Representante Legal

ARANZAZU CALDAS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Fecha
Señores
ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS
REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro.

Por medio de este documento (nombre o razón social del proponente) en adelante el "Proponente", manifiesto que en virtud de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique será de origen nacional (en caso de tener componente extranjero lo deberá manifestar).

Nombre del proponente
Nombre del Representante Legal
C. C. No de

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ARANZAZU CALDAS